

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto existen contestaciones referentes al decreto de medidas. Por otra parte la demandada MARIA DEL SOCORRO BRAVO, solicita información del proceso, posteriormente se allegó memorial en el que se solicita tener por notificados por conducta concluyente a los demandados OSCAR MARINO ROJAS CALDERON, y MARIA DEL SOCORRO BRAVO. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 29 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 29 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL
NIT. 830.514.270-1
DEMANDADO: 1. MILCIADES MOLANO LIZARAZO c.c. 14.959.875
2. OSCAR MARINO ROJAS CALDERON c.c. 6.096.347
3. MARIA DEL SOCORRO BRAVO c.c. 34.535.286
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00300-00

AUTO No. 0695

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que Colpensiones ha dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 135 de febrero 23 de 2023. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

También, a través del correo institucional de este Despacho, se allegó memorial suscrito y con firma autenticada de los demandados OSCAR MARINO CALDERON ROJAS, y MARIA DEL SOCORRO BRAVO, en el cual manifiestan que "...*me permito manifestar al despacho que por medio del presente escrito me notifico por conducta concluyente, del contenido del auto No. 025 con fecha de 17 de enero de 2023, que contiene el auto mandamiento ejecutivo de pago proferido en mi contra, el cual conozco y comparto*". Frente a lo anterior, este Juzgado por encontrarlo procedente de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., tendrá a los citados demandados notificados por conducta procesal concluyente, el primero desde el 2 de mayo de 2023 y la segunda desde el 8 de mayo de 2023 (fecha de presentación del escrito).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas COLPENSIONES, como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio 135 de febrero 23 de 2023, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

2.- TÉNGASE por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **OSCAR MARINO ROJAS CALDERON c.c. 6.096.347** y **MARIA DEL SOCORRO BRAVO c.c. 34.535.286**, de la orden de pago librada en su contra y de las demás providencias dictadas dentro del presente trámite ejecutivo con acción personal, el primero desde el 2 de mayo de 2023 y la segunda desde el 8 de mayo de 2023 (fecha de presentación del escrito). El término de traslado de la demanda (10 días), corrió una vez vencido en término fijado en el Art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e785a7d30486e5a2e79078db1500c17769704b84b97444977fb5300d26900deb**

Documento generado en 29/05/2023 04:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>